

**CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1****LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022 - Ley N° 6021,  
Ley N° 14812, Ley N° 15165, y sus modificatorias****EX-2022-24903307- -GDEBA-SDCADDGCYE****Recuperación integral edilicia, reacondicionamiento, refacción general y puesta en valor del edificio de la Dirección de Transporte y Logística de la Dirección General de Cultura y Educación, distrito de La Plata, provincia de Buenos Aires.**

Se aclara por medio de la presente circular la redacción del **Artículo 7 - Capacidad Técnica** del Pliego de Cláusulas Particulares, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*“A los efectos de evaluar adecuadamente la CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE, se definen los siguientes conceptos:*

- *Volumen Total de Trabajos de Obra: Es el monto final del contrato de la obra, que el Proponente deberá presentar como Antecedente de Obra de Arquitectura con un Volumen de Obra Similar a la licitada, actualizado mediante el índice del costo de la construcción (ICC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), entre el mes de certificación de la recepción provisoria y el mes de presentación de la oferta económica de la licitación.*
- *Volumen Total de Obra Licitada: de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 89/100 (\$ 47.611.617,89),*
- *Volumen Similar: Se refiere a aquellas obras que cumplen con la siguiente condición:  
 $Volumen\ Total\ de\ Trabajos\ de\ Obra \geq 0,75 \times Volumen\ Total\ de\ Obra\ Licitada$*

*Los Proponentes deberán presentar la información que se requiere a continuación:*

- I. Nómina de subcontratistas. Cuando el Proponente presente subcontratistas especializados que acrediten la experiencia en obras de complejidad equivalente a la requerida, necesarias para la admisibilidad de la Propuesta, deberá presentar asimismo el compromiso irrevocable de realizar el subcontrato con la Empresa presentada. La Dirección se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente a los subcontratistas, en cuyo caso el Proponente deberá presentar una nueva nómina.*
- II. Antecedentes del Representante Técnico y del Jefe de Obra, cumpliendo los requisitos que se establecen en el Artículo 28 del presente Pliego.*
- III. Detalle del personal especializado afectado a la obra con sus respectivos Currículums.”*

En relación al **Artículo 22 – Orden de Aplicación de los Documentos Contractuales** del Pliego de Cláusulas Particulares, el Orden Normativo queda establecido del siguiente modo:



1. *Ley N° 6021, con su reglamentación y modificatorias.*
2. *Ley N° 15165, con su reglamentación y modificatorias.*
3. *Decreto N° 653/18.*
4. *Pliego de Cláusulas Particulares (P.C.P.)*
5. *Pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G.)*
6. *Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (P.E.T.P.)*
7. *Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (P.E.T.G.)*
8. *Contrato*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Circular aclaratoria**

**Número:**

**Referencia:** Circular Sin Consulta - Licitación Pública N°14/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.